

NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

ESCRITURA NUMERO: 0018

REACTIVACION, LAUMENTO DE
CAPITAL FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADOS, REFORMA Y
CODIFICACION INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

TRESCIENTOS 12 S.A. EN
LIQUIDACION.

AUMENTO DE CAPITAL: S/.18'000.000,00

CAPITAL AUTORIZADO: S/.40'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy diez de enero del dos

mil, ante mí **ABOGADO ROGER AROSEMENA**

BENITES, Notario Trigésimo Quinto del Cantón
Guayaquil, comparece la señora **MERCEDES ELENA**

PATIÑO ARZUBE DE AYALA, quien declara ser de

estado civil casada, de profesión Ingeniera Comercial, de

nacionalidad ecuatoriana, a nombre y en representación de la

compañía **TRESCIENTOS 12 S.A. EN LIQUIDACION**,

en su calidad de Gerente General y representante legal, cuya

intervención y personería se legitima con la nota de su

nombramiento, debidamente inscrito en el Registro Mercantil

de este Cantón.- La compareciente es mayor de edad,

domiciliada en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse

y contratar, a quien doy fe de conocer, bien instruida en el

objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que procede

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

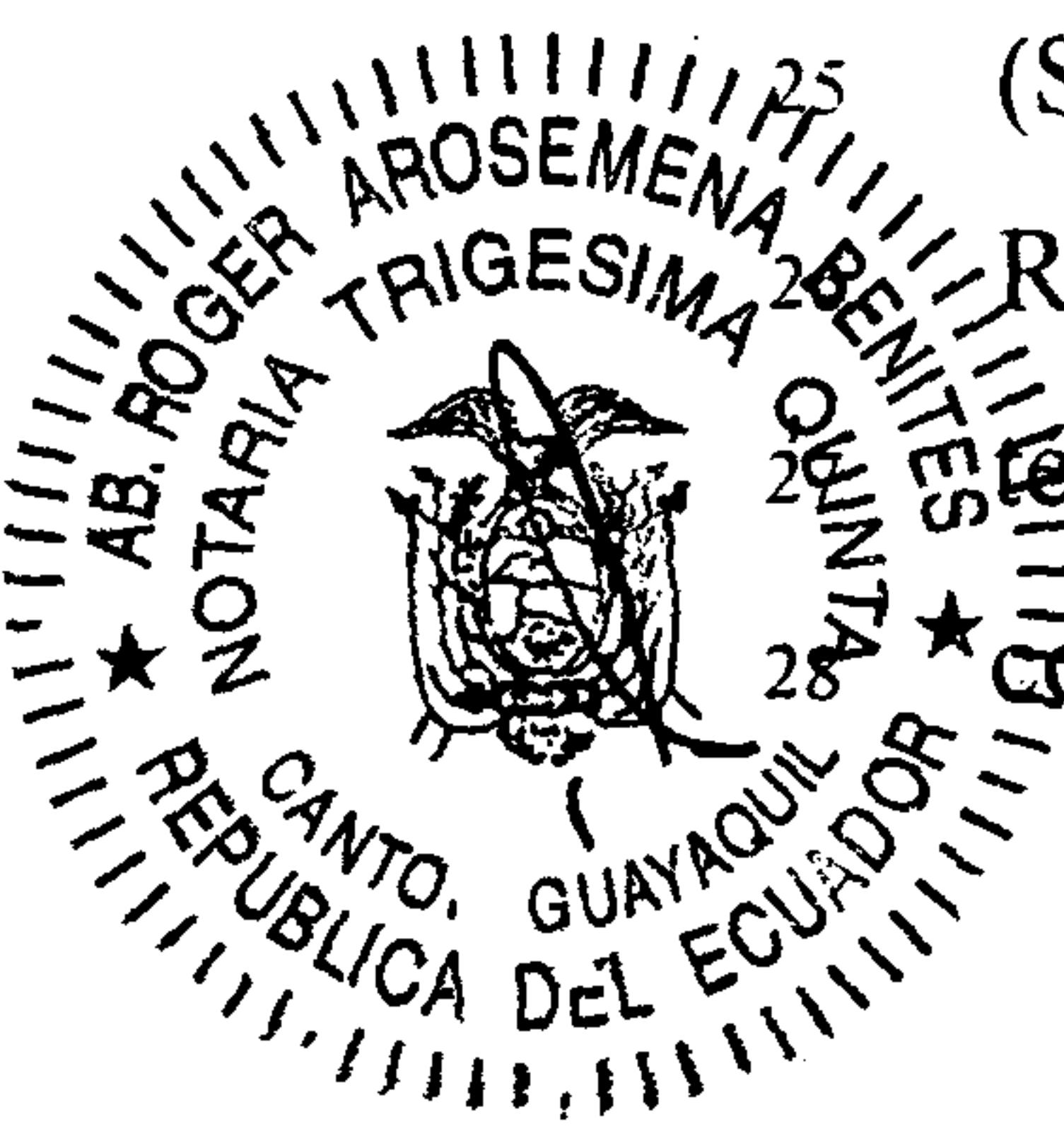
presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

1 En el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo, sírvase
2 insertar una por la cual conste una de Reactivación de
3 Compañía, Aumento de Capital, Fijación de Capital
4 Autorizado, Reforma y Codificación integral del Estatuto
5 Social, que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas:
6 **PRIMERA: COMPARCIENTE.**- Comparece al otorga-
7 miento y suscripción de este Escritura Pública, ~~comparece~~ la
8 señora **MERCEDES ELENA PATIÑO ARZUBE DE**
9 **AYALA**, en su calidad de Gerente General y Representante
10 Legal de la compañía TRESCIENTOS 12 S.A. EN
11 LIQUIDACION, debidamente autorizada por la Junta
12 General Universal y Extraordinaria de Accionistas, reunida
13 el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-
14 **SEGUNDA. ANTECEDENTES.**- **DOS.UNO.** Mediante
15 escritura pública autorizada por la Notaria Décima Tercera
16 del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el
17 diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, e
18 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
19 veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,
20 se constituyó la compañía TRESCIENTOS 12 S.A. EN
21 LIQUIDACION con un capital de Quinientos mil Sucres.
22 **DOS.DOS** Mediante escritura pública autorizada por el
23 Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado
24 Marcos Díaz Casquete, el cuatro de Mayo de mil novecientos
25 ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
26 cantón el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y
27 siete, se aumentó el capital de la compañía TRESCIENTOS
28 12 S.A. EN LIQUIDACION a la suma de Un Millón



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 Quinientos mil Sucres; **DOS.TRES.** Mediante Resolución
2 número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, dictada por la
3 Superintendencia de Compañías el dieciséis de Abril de mil
4 novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil
5 del cantón Guayaquil el ocho de Julio de mil novecientos
6 noventa y ocho, la compañía TRESCIENTOS 12 S.A. EN
7 LIQUIDACION, fue declarada disuelta. **DOS.CUATRO.** La
8 Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la
9 compañía TRESCIENTOS 12 S.A. EN LIQUIDACION,
10 celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos noventa
11 y nueve, se ~~acordó~~ por unanimidad, **REACTIVAR** la
12 Compañía, y en consecuencia subsanar las causales legales
13 que motivaron esta disolución. **DOS.CINCO.** En esta misma
14 sesión de Junta General Extraordinaria y Universal celebrada
15 el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve,
16 se acordó, aumentar el capital social de la Compañía en la
17 suma de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES,
18 (S/.18'000.000), mediante la emisión, suscripción y pago de
19 dieciocho mil nuevas acciones ordinarias, nominativas e
20 indivisibles, de un valor nominal de Un Mil Sucres cada una
21 de ellas, y ~~fijar~~ el Capital Autorizado en la suma de
22 CUARENTA MILLONES DE SUCRES, de tal manera que
23 en lo sucesivo, el capital social total de la compañía
24 TRESCIENTOS 12 S.A. EN LIQUIDACION, será de
25 (S/.20'000.000) VEINTE MILLONES DE SUCRES, y la
26 Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social, en los
27 términos constantes en el Acta de la mencionada sesión cuya
28 copia certificada se acompaña al presente instrumento como

1 documento habilitante. **TERCERA: DECLARACION.-**
2 Con estos antecedentes, y para dar cumplimiento a lo
3 resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de
4 Accionistas celebrada el treinta de diciembre de mil
5 novecientos noventa y nueve, la compareciente, Ingeniera
6 Comercial Mercedes Elena Patiño Arzube de Ayala, Gerente
7 General y Representante Legal de la compañía TRESCIENTOS
8 12 S.A. EN LIQUIDACION, debidamente autorizada por la
9 mencionada Junta General ~~uno~~ **Uno**) Que una vez que se
10 han subsanado las causales que motivaron su disolución
11 declara **REACTIVADA** a la compañía; **Dos**) Que se
12 aumenta el Capital Social de la compañía TRESCIENTOS
13 12 S.A. EN LIQUIDACION, en la suma de DIECIOCHO
14 MILLONES DE SUCRES a más del existente que es de
15 DOS MILLONES DE SUCRES, de manera que el nuevo
16 capital de la compañía será de VEINTE MILLONES DE
17 SUCRES; **Tres**) Que se fija el Capital Autorizado de la
18 compañía en la suma de CUARENTA MILLONES 00/100
19 DE SUCRES; **Cuatro**) Que el mencionado Aumento de
20 Capital se lo ha efectuado mediante la emisión de dieciocho
21 mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un mil
22 sucre cada una, todo conforme consta del Acta de Junta
23 General Universal y Extraordinaria, celebrada el treinta de
24 diciembre de mil novecientos noventa y nueve; **Cinco**) Que
25 ~~bajo juramento~~ el Aumento de Capital se encuentra
26 correctamente integrado en la forma y codificaciones
27 resueltas por la Junta General Universal y Extraordinaria
28 de Accionistas de la compañía TRESCIENTOS 12 S.A. EN

6

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRESCIENTOS 12 S.A. EN LIQUIDACION,
CELEBRADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y NUEVE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve horas en el local ubicado en la Avenida Nueve de Octubre, entre Pedro Carbo y Córdova, décimo piso, Edificio "San Francisco 300", se reunen los siguientes accionistas de la compañía TRESCIENTOS 12 S.A. EN LIQUIDACION:

UNO. La menor de edad María José Ayala Patiño, debidamente representada por su padre, señor Mauricio Ayala Salcedo, propietaria de quinientas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sures cada una, pagadas en su totalidad con derecho a quinientos votos; 500

DOS. La menor de edad María Mercedes Ayala Patiño, debidamente representada por su padre, señor Mauricio Ayala Salcedo, propietaria de quinientas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sures cada una, pagadas en su totalidad con derecho a quinientos votos; 500

TRES. La menor de edad María Elisa Ayala Patiño, debidamente representada por su padre, señor Mauricio Ayala Salcedo, propietaria de quinientas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sures cada una, pagadas en su totalidad con derecho a quinientos votos; 500

CUATRO. La menor de edad María Isabel Ayala Patiño, debidamente representada por su padre, señor Mauricio Ayala Salcedo, propietaria de quinientas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sures cada una, pagadas en su totalidad con derecho a quinientos votos. 500
~~2000 dec~~
~~1.000 %~~

La Junta se reúne sin necesidad de previa convocatoria, conforme lo dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, por estar presentes en la sala todos los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones, ordinarias y nominativas de Un mil sures cada una, los asistentes por unanimidad aprueban constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, aprobando igualmente por unanimidad, el siguiente orden del día:

PRIMERO: Conocer y resolver sobre la Resolución de Disolución de la compañía dictada por la Superintendencia de Compañía y su Reactivación;

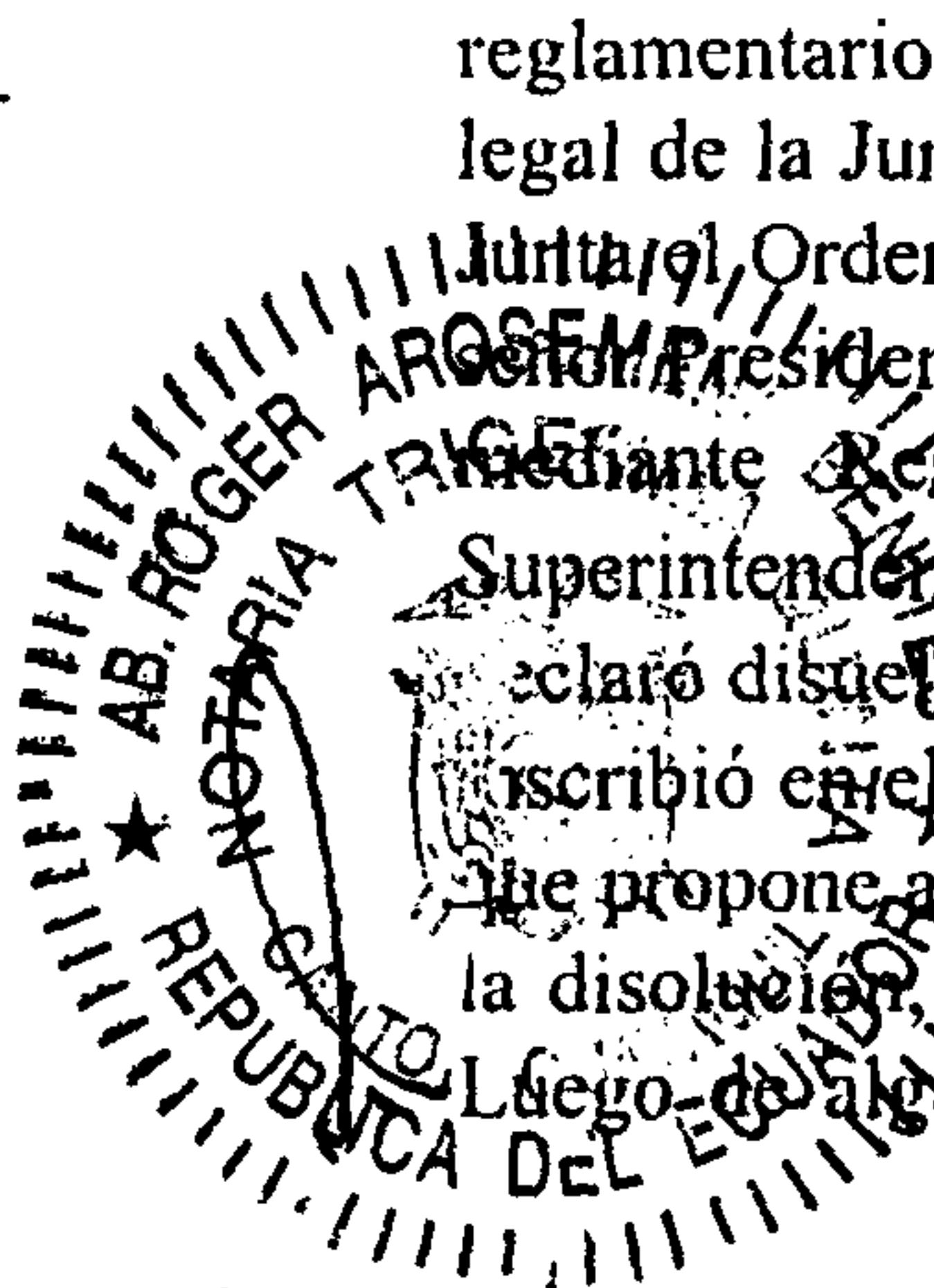
SEGUNDO: Conocer y resolver sobre la fijación del Capital Autorizado de la compañía;

TERCERO: Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Social, la forma de suscripción y pago del mismo; y, Reforma y Codificación integral del Estatuto Social; y,

CUARTO: Conceder Autorización a la Gerente General y Representante Legal de la Compañía, señora Mercedes Elena Patiño Arzube de Ayala, para que suscriba la correspondiente Escritura Pública.

Preside la sesión el Sr. Mauricio Ayala Salcedo, Presidente Titular de la compañía y actúa como Secretaria la señora Mercedes Elena Patiño Arzube de Ayala, Gerente General de la misma. Antes de instalarse la sesión, el Presidente dispone que se verifique el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las formalidades legales necesarias para la instalación legal de la Junta General. El señor Presidente pone a consideración de los concurrentes a la

Junta/la Orden del Día citado, y éste es aprobado por unanimidad haciéndolo constar así el Presidente. Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta a los asistentes que mediante Resolución número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, dictada por la Superintendencia de Compañías el diecisésis de Abril de mil novecientos noventa y siete, se declaró disuelta la Compañía TRESCIENTOS 12 S.A. EN LIQUIDACION, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil el ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, por lo que propone a los asistentes aumentar el Capital Social de la compañía, que fue el motivo de la disolución, para continuar con los fines sociales para lo que se constituyó la compañía. Luego de algunas deliberaciones y con el voto unánime de los accionistas presentes que



representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, adoptó las siguientes ~~resoluciones~~:

UNO: Reactivar la compañía TRESCIENTOS 12 S.A. EN LIQUIDACION, la misma que fuera disuelta mediante Resolución de Disolución dictada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil;

DOS: Fijar el capital autorizado de la compañía TRESCIENTOS 12 S.A. EN LIQUIDACION, en la suma de CUARENTA MILLONES 00/100 DE SUCRES

TRES: Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de DIECIOCHO MILLONES 00/100 DE SUCRES, que sumado al capital actual, asciende a la suma de VEINTE MILLONES 00/100 DE SUCRES, para cuyo efecto se emitirán dieciocho mil nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un calor nominal de Un mil Sucres cada una. Que la suscripción de dicho aumento lo hace el señor Mauricio Ayala Salcedo, por los derechos que representa de sus hijas menores de edad María José, María Mercedes, María Elisa y María Isabel Ayala Patiño, quienes suscriben cada una de ellas cuatro mil quinientas acciones ordinarias y nominativas, tal como consta de los depósitos efectuados en la cuenta para futuros aumentos;

CUATRO: Reformar y Codificar integralmente el Estatuto Social en las formas y condiciones constantes en el Anexo que forma parte integrante de esta Acta, cuyo texto ha sido puesto a consideración de los accionistas asistentes aprobándolo igualmente por unanimidad; y,

QUINTO: Que se autoriza expresamente a la señora MERCEDES ELENA PATIÑO ARZUBE DE AYALA, Gerente General y Representante Legal de la compañía para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Hecho que fue y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstaló la sesión, dándose lectura al Acta, la que, por ser encontrada conforme, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por todos los asistentes junto con el Presidente y la Secretaría de la Junta, incorporándose al expediente de esta sesión la lista de Asistentes y la copia certificada de esta Acta, con lo cual el Presidente de la sesión declara concluida a las once horas. p. MARIA JOSE AYALA PATIÑO, p. MARIA MERCEDES AYALA PATIÑO, p. MARIA ELISA AYALA PATIÑO, p. MARIA ISABEL AYALA PATIÑO, F) SR. MAURICIO AYALA SALCEDO; F) SR. MAURICIO AYALA SALCEDO, PRESIDENTE DE LA JUNTA, F) MERCEDES ELENA PATIÑO ARZUBE DE AYALA, GERENTE GENERAL - SECRETARIA.

CERTIFICACION: Certifico que la copia que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la compañía TRESCIENTOS 12 S.A. "EN LIQUIDACION", al que me remito en caso necesario.

MERCEDES ELENA PATIÑO ARZUBE DE AYALA
GERENTE GENERAL - SECRETARIA

CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón: de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978 de todo lo cual, DOY FE.

Guayaquil, 10 ENE. 2000

Ab. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto Cantón Guayaquil

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRESCIENTOS 12 S.A.-

65

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- TRESCIENTOS 12 S.A.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá ejercer y ejecutar toda clase de actos y celebrar cualquier clase de contratos y operaciones relativas al objeto de la compañía, en otros lugares del país, así como abrir agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. No obstante la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento.

ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía lo constituyen las siguientes actividades: a) Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar y recibir en mandato toda clase de inmuebles urbanos y rurales; b) Construir edificaciones de todo tipo, bajo el régimen de propiedad individual o de propiedad horizontal, y en general realizar todo tipo de actividades de la industria de la construcción; c) Invertir en todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la adquisición u usufructo de los mismos, tales como bonos del Estado, Cédulas Hipotecarias, Acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada, por cuenta propia y para sí, excluyendo la compra de cartera bajo cualquier modalidad, inclusive participar como socio o accionista en otras compañías existentes o por existir relacionadas con alguno de sus objetos sociales. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar y contratar toda clase de inversiones, agencias o distribuciones permitidas por la Ley, inclusive participar como socios o accionistas en otras compañías existentes o por existir relacionadas con algunos de sus objetos sociales.

CAPITULO PRIMERO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía anónima es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, que estará dividido en veinte mil acciones, de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una de ellas, numeradas consecutivamente de la cero cero cero uno a la veinte mil inclusive; y, serán ordinarias y nominativas. El Capital autorizado no podrá exceder de dos veces al valor del capital suscrito.- El capital suscrito deberá de ser por lo menos igual al cincuenta por ciento del capital autorizado, sin poder nunca superarlo.- El capital pagado deberá ser por lo menos igual al veinticinco por ciento del suscrito, desde antes que la compañía inicie sus operaciones.- Las acciones darán derecho a voto en proporción al porcentaje pagado de la misma, teniendo derecho a un voto cada acción íntegramente pagada.-

ARTICULO SEPTIMO: Los títulos-acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Por cada acción liberada se emitirá un título numerado, pudiendo un mismo título tener varias acciones.-

ARTICULO OCTAVO: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como



propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

ARTICULO NOVENO: En caso de extravío, destrucción de un título de acción o acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitando la anulación de tal título y el otorgamiento de uno nuevo, el que será extendido previo el otorgamiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:

ARTICULO DECIMO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y por el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y este Estatuto.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La representación legal de la compañía será ejercida individualmente por el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, pero con las limitaciones establecidas en el artículo Vigésimo de este Estatuto.-

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones, con las excepciones dispuestas en la Ley de Compañías, obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar lo estipulado en los literales d) y e) del artículo Décimo Octavo del presente Estatuto. La Junta General de Accionistas además, podrá reunirse extraordinariamente para tratar cualquier otro asunto relacionado con el giro o tráfico de la Sociedad cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaran a estos por escrito uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, cumpliendo con las demás formalidades señaladas en la Ley y los Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse en dicha junta.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado por la Ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o posterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas naturales o Jurídicas, accionistas o no, mediante carta-poder dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes el Presidente, el Gerente General, ni los Comisarios.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General será presidida y dirigida por el Presidente y el Gerente General de la Compañía actuará de Secretario. De cada sesión se redactará un acta escrita a máquina, en hojas móviles, las mismas que serán debidamente foliadas, numeradas y rubricadas por el Presidente y por el Gerente General. Para el caso de Junta Universal el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas asistentes.-

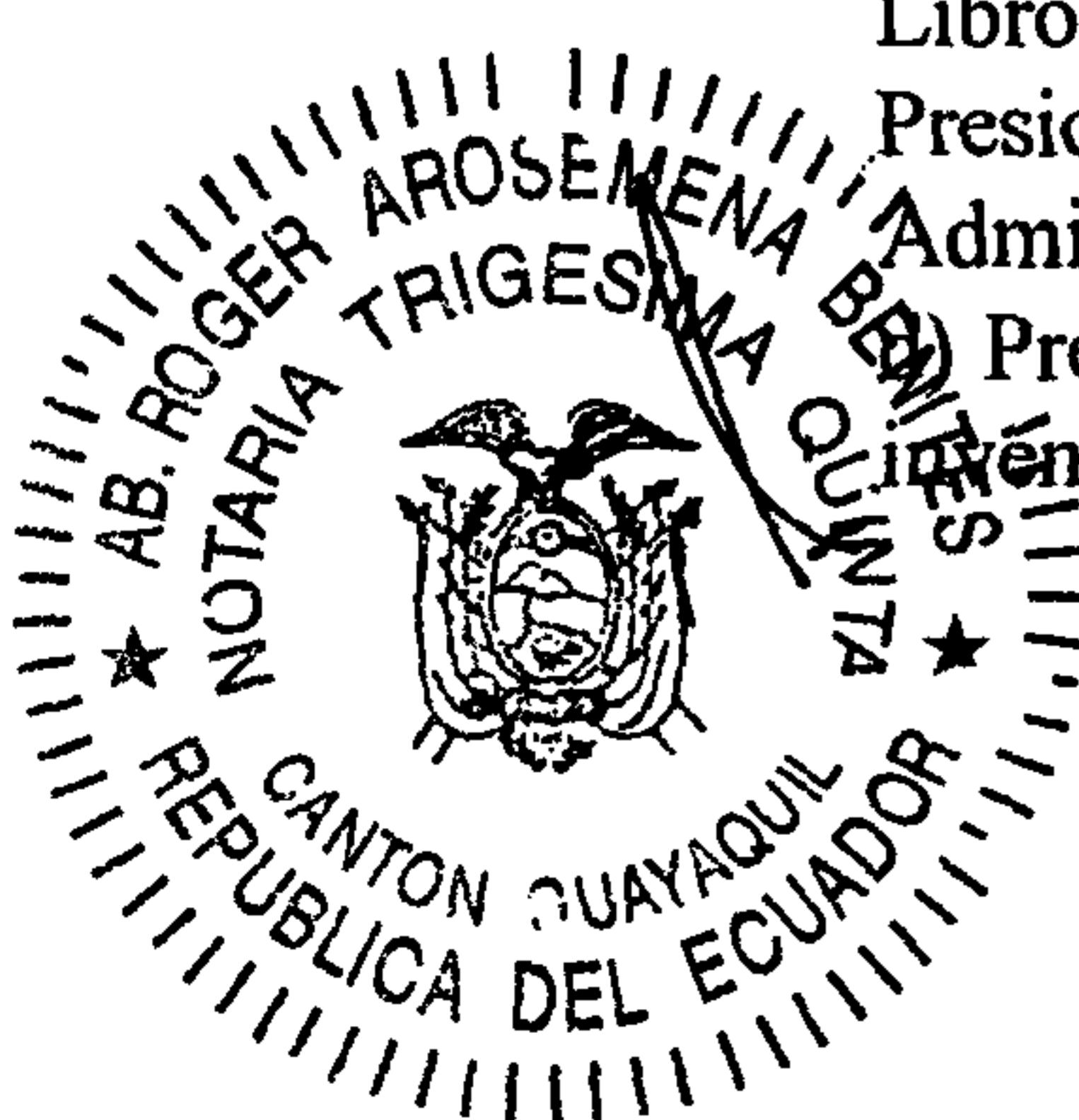
ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de voto del capital pagado concurrente a la reunión.-

ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios; b) Aceptar las excusas o renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente de acuerdo a la Ley; c) Fijar la retribución y/o asignarle gastos de representación al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios; d) Conocer anualmente, el balance y los informes que le presentare el Gerente General y los Comisarios sobre los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y fijar el porcentaje de éstos para la formación del fondo de reserva legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor a un diez por ciento de las utilidades líquidas que resultaren del ejercicio económico; f) Resolver la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre los asuntos que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente Estatuto, así como interpretarlo de conformidad a la Ley de la materia; i) Proceder a la designación de liquidadores quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; j) Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente; k) Regular cualquier asunto que no este previsto en este Estatuto Social, siempre que ello no implique reforma al contrato social, pues en tal caso deberá observarse las formalidades legales; l) Autorizar al Gerente General para la enajenación, gravamen o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la Compañía; y, m) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Presidente y el Gerente General de la Compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, pero para enajenar, gravar o limitar el dominio de los bienes inmuebles de la compañía requerirá previamente de autorización de la Junta General; b) Llevar y autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y suscribir conjuntamente con el Presidente el Libro de Actas y el Libro Talonario de los títulos de acciones; c) Administrar individualmente los negocios, bienes y propiedades de la compañía; d) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los informes, balances, inventarios y cuentas; y, e) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en este



Estatuto.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal de actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: AL PRESIDENTE principalmente le corresponde: a) Convocar, presidir y dirigir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Actas de Juntas Generales de Accionistas así como los títulos-acciones y el Libro Talonario; c) En general, ejercer las demás funciones que le señale este Estatuto Social así como los derechos y obligaciones que por Ley le corresponden a los administradores, siempre que éstos no estuvieren asignados específicamente en este Estatuto al Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal de actuar del Presidente, la Junta General de Accionistas designará a la persona que actuará como Presidente de la misma.-

CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO:

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y uno Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.-

CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase, en el reparto de ellas.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de usufructo de acciones la calidad de accionista, reside en el nudo propietario pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas corresponden, salvo disposición contraria del contrato social al nudo propietario. Cuando el usufructo recayere sobre acciones no liberadas el usufructuario que desee conservar su derecho deberá efectuar el pago de los dividendos, sin perjuicio de repetir contra el nudo propietario al término del usufructo Si el usufructuario no cumpliera esa obligación, la compañía deberá admitir el pago hecho por el nudo propietario.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Esta sociedad puede disolverse en los casos previstos en la Ley de Compañías, debiendo cumplirse entonces con las disposiciones legales pertinentes vigentes a esta fecha.-

Guayaquil, 6 de enero de 1998

67

Señora
Mercedes Elena Patiño de Ayala
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, ~~cumpleme informarle~~, que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía TRESCIENTOS 12 S. A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso de cinco años, usted reemplazará en el cargo al señor Gabriel Patiño Perrone, cuyo nombramiento fue inserto el 24 de noviembre de 1.992..

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, tal como consta del artículo décimo sexto, literal d) del estatuto social de la compañía .

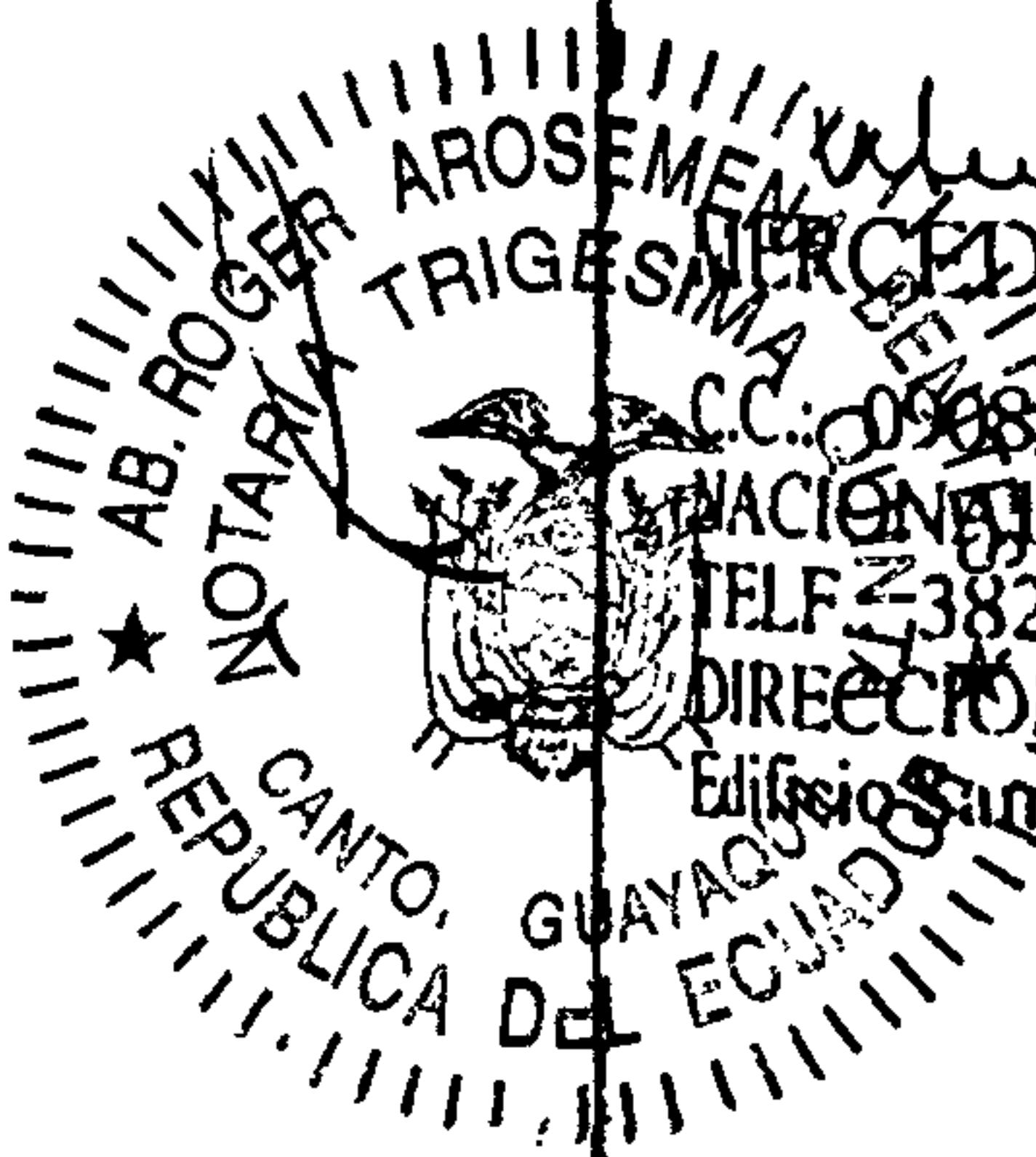
la compañía TRESCIENTOS 12 S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, Dra Norma Plaza García el 17 de septiembre de 1.981, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de septiembre de 1.981. Aumentó su capital a S/. 2'000.000,00 mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete el 4 de mayo de 1.987, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 7 de agosto de 1.987

Dígnese manifestar su aceptación al pie de la presente. .

Muy atentamente,

GABRIEL PATIÑO PERRONE
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía TRESCIENTOS 12 S. A.
Guayaquil, 6 de enero de 1998



Mercedes Patiño de Ayala,

C.C. 0908858764

NACIONALIDAD: ecuatoriana

TELÉFONO: 382313

DIRECCIÓN: Avenida Nueve de Octubre entre Pedro Carbo y Córdova , décimo piso,
Edificio San Francisco 300.

En la presente hoja se manda inscrita en
el Libro de Recaudación de Gilverill el credito
del año 1821 de 625 Pesos con interes al 10
de 565 Repetido No. 8.597
Se pide a los Comprobantes de pago por los
intereses respectivos.

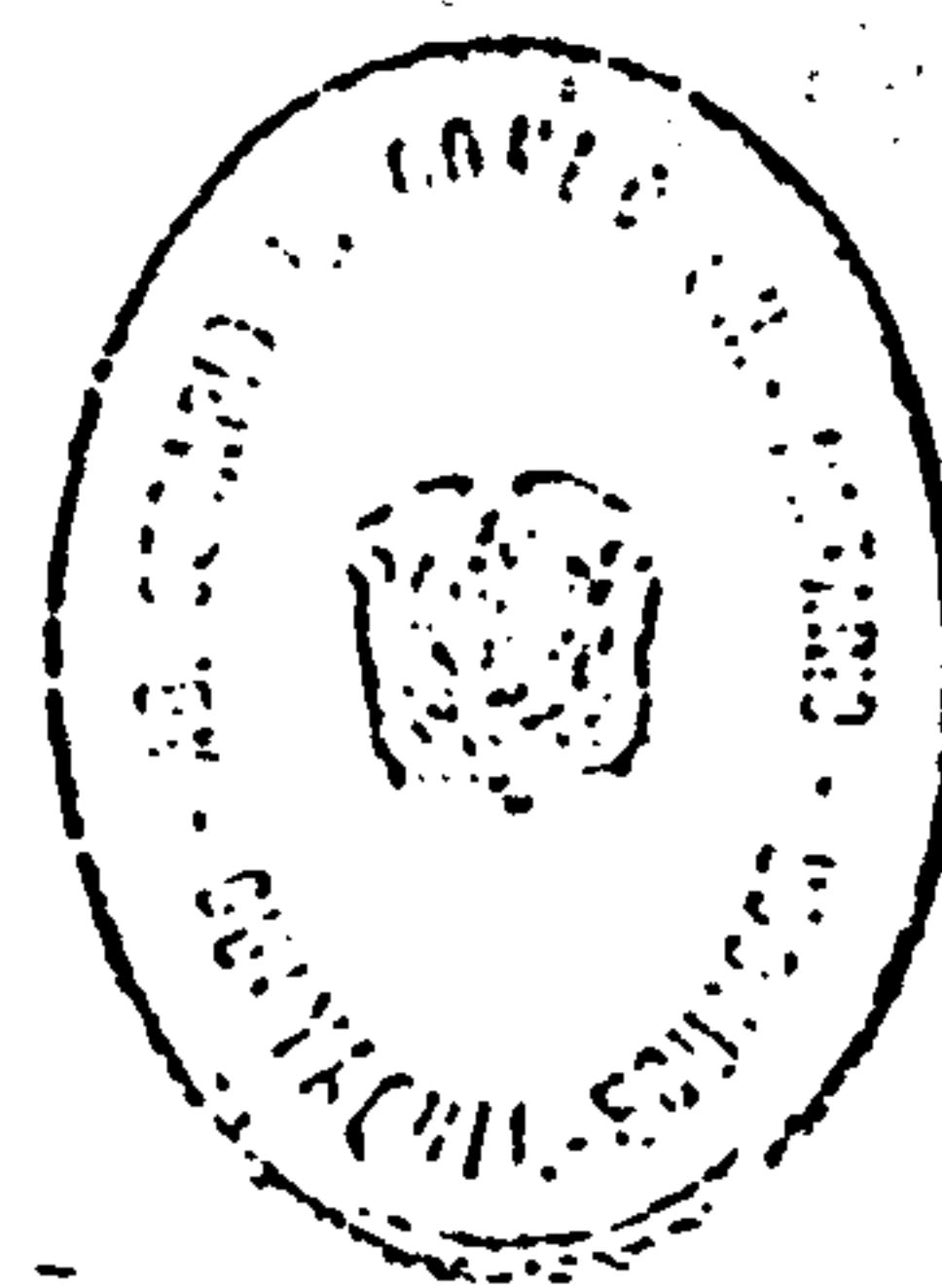
— ANDREW JONES
Key student in the 1960s

Se toma nota de este Rembraniente a foja
33.552 del Registro Mercantil dg. 1.992

~~Alcides Andrade
interstitial del
juayquil~~

CERTIFICO: Que el documento adjunto
es igual o su original.

**Ab. Cecilio L. Cendo Chitibog
Notario So. del Cañón
Guayaquil**



Doy fe que la Fotocopia que
Antececede en.....unox.....Fojas
esta conforme con la Fotocopia
Certificada que me fue presentada

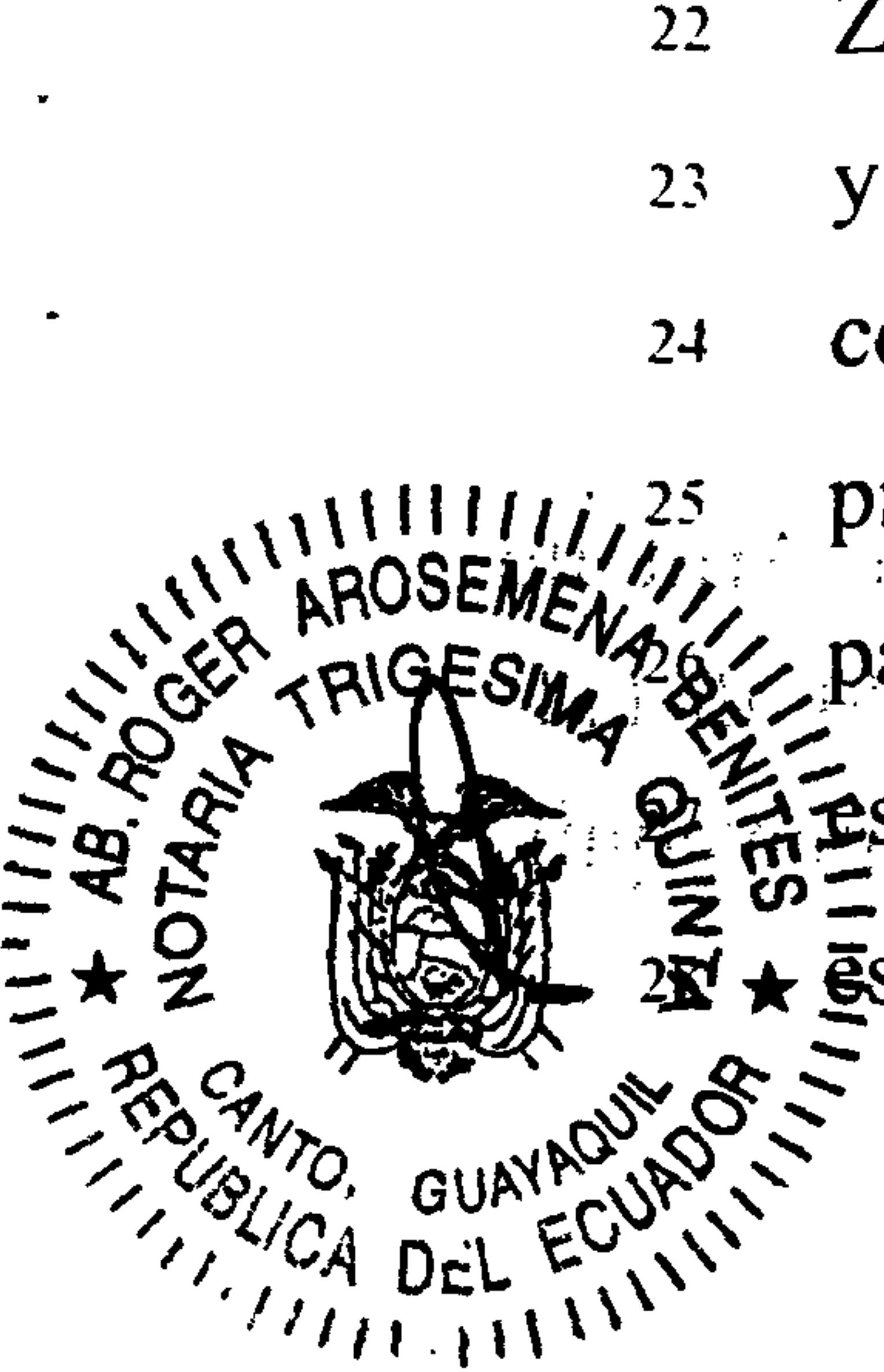
**G. Leyvaqui 10 ENE. 2000
Av. Roger Arosamena Benites
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO**



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 LIQUIDACION celebrada el treinta de diciembre de mil 60
2 novecientos noventa y nueve.- Seis) Que se Reforma y
3 Codifica integralmente el Estatuto Social de la compañía
4 TRESCIENTOS 12 S.A. EN LIQUIDACION, en los
5 términos constantes del Acta de Junta General Universal y
6 Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de
7 diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-
8 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** En calidad de
9 documentos habilitantes para ser agregados a la matriz de
10 escritura pública, según los casos se acompaña: UNO.-
11 Copia del nombramiento aceptado e inscrito de la Gerente
12 General de la compañía TRESCIENTOS 12 S.A. EN
13 LIQUIDACION, extendido a favor de la señora Ingeniera
14 Comercial Mercedes Elena Patiño Arzube de Ayala; DOS.-
15 Copia certificada del Acta de Junta General Universal y
16 Extraordinaria de Accionistas de la compañía
17 TRESCIENTOS 12 S.A. EN LIQUIDACION, celebrada el
18 treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.
19 Agregue, usted señor Notario, las demás formalidades de
20 Ley, para el perfeccionamiento de esta escritura pública.-
21 (firma ilegible).- ABOGADO ALFONSO GONZALEZ
22 ZAMBRANO. Registro número dos mil setecientos ochenta
23 y tres.- Hasta aquí la minuta y sus habitantes.- En
24 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la
25 preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública
para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a
este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta
escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta



1 voz, al otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus
2 partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto
3 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

4

5 p. TRESCIENTOS 12 S.A. EN LIQUIDACION
6 R.U.C 0990553130001

7

8 *Merce des fatiña*
9 SRA. MERCEDES ELENA PATIÑO ARZUBE DE
10 AYALA
11 C.C. 0908858764
12 GERENTE GENERAL

13 EL NOTARIO
14

15 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

16 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
17 **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, en siete fojas útiles
18 que sello rubrico y firmo, en Guayaquil a los treinta y un
19 días del mes de marzo del año dos mil.-

20 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
21 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
22



23
24
25
26 **RAZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
27 Segundo de la Resolución número 00-G-IJ-0002170 dictada
28 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil,



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

Ottón Morán Ramírez, el tres de mayo del dos mil, tomo nota al margen de la escritura pública de Reactivación, Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizados, Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la compañía TRESCIENTOS 12 S.A. EN LIQUIDACION, otorgada ante mí, el diez de enero del dos mil, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil.


AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



CERTIFICO que con fecha de hoy, visto cumplimiento de lo que acordado en la Resolución no 05-4-13-0002770, otorgada el 10 de Mayo del 2002, por el Intendente Justicial de las Oficinas de Guayaquil, ~~esta escritura~~ esta constituida, lo mismo que contiene la REACTIVACION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUGMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO de TRESCIENTOS 12 S.A. "Liquidacion", de Fechas 20.000 a 20.500, número 0.200 del Registro Mercantil y constando hoy el número 12.452 del Registro de -Guayaquil, zona de Pago del año 2001.- El Registro Mercantil Registrado.

LEDO. CARLOS PONCE ALVAREZ
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, quando constava una copia en

T

constitución de este organismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 723, dictado el 22 de Agosto de 1973, por el Presidente de la República, publicando en el Registro Oficial N° 678 del 22 de Agosto de 1973.-Guayaquil, cinco de Mayo del año mil.-El Registrador Mercantil, Guayaquil.

LEDO, CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Sustituto
del Cantón Guayaquil

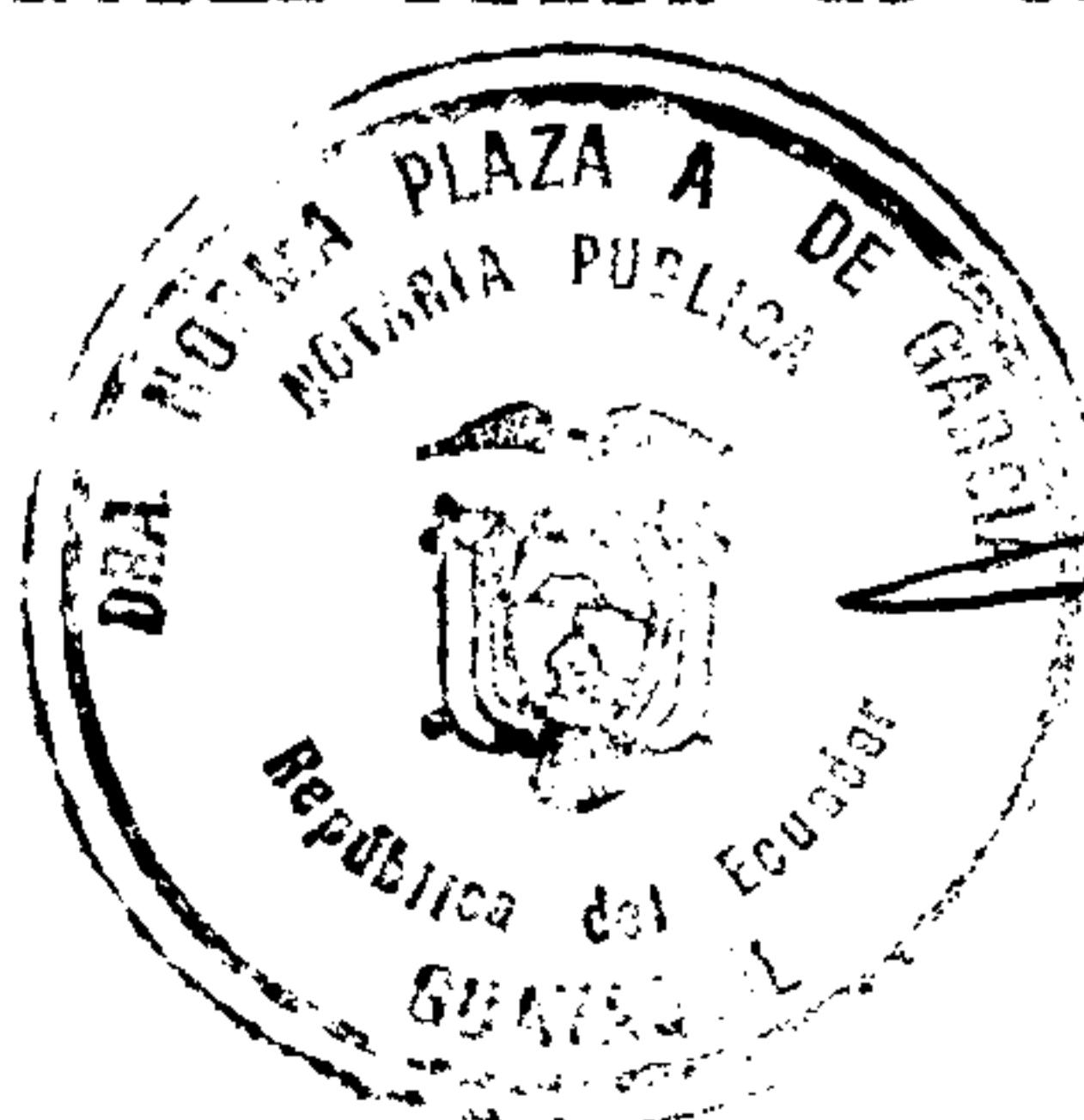
CERTIFICO Que con fecha die Mayo, se han inscrito en este organismo los Papeles N° 25.700 del Registro Mercantil de 1981; 25.699 del mismo Registro de 1980 y 25.698 del mencionado Registro de 1980, al margen de los inscripciones respectivas.-Guayaquil, cinco de Mayo del año mil.-El Registrador Mercantil, Guayaquil.-



LEDO, CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Sustituto
del Cantón Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 00-G-IJ-0002170 de fecha 3 de Mayo del 2.000, emitida por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA TRESCIENTOS 12 S.A. fecha 17 de Septiembre de 1.981, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García , Guayaquil, Junio 1 del 2.000.-

Ricardo Vay de Jor



Dr. Ricardo Vay de García
NOTARIA DECIMA TERCERA